CONTRATACION DIRECTA Nº 006/2012

La Vicepresidencia de la República, que en el texto de este Contrato Abierto se identificará como **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por su titular el Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República del Paraguay, **Don OSCAR DENIS SANCHEZ**, con domicilio en las calles **Juan E. O´Leary N° 222 y Presidente Franco**, por una parte y por la otra la firma **AIRMECT** con **R.U.C. N° 1927138-7**, que en adelante se llamará **EL PROVEEDOR**, con domicilio en Callejón 100 N° 28 c/Ruta Transchaco km 19/5, representado por **JOSE EDUARDO CABRERA**, en su carácter de propietario, con cédula de Identidad N° **1.927.138**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Abierto para el servicio de **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO** (*Ref. Contratación Directa N° 006/12 y Pac. Cod. N° 237.561, Resolución de adjudicación VPR_N° 99/12 de fecha 04 de julio de 2012*), detallados en la cláusula primera y definido en las especificaciones técnicas correspondientes.

PRIMERA: OBJETO.

1. El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación al servicio de Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado, en el marco del procedimiento de *Contratación Directa N° 006/12 y Pac. Cod. N° 237.561*, que se regirá por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución N° 99/12, por la que se adjudica la contratación.
b. Planillas de Precios
c. Planilla de Especificaciones Técnicas
d. Anexo N° 1,2 y 3
e. La oferta y demás documentos entregados por el proveedor, y el contratante, órdenes de provisión, facturas, notas de remisión, actas de recepción, etc.
f. La invitación respectiva

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución en la provisión de los servicios contratados y éstas se obligan a respetarlas.

TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.

3.1 El servicio debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Contratación Directa y demás documentos que forman parte integrante de este contrato enunciado en la cláusula segunda.

CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO.

4.1 El **PROVEEDOR** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar conforme las especificaciones técnicas el servicio adjudicado, ***hasta el 30 de abril de 2013*** y dentro de los 5 (cinco) días de emitida la respectiva orden de compra, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE**.

4.2 Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el servicio debe ingresar y proveerse en los lugares designados por la **CONTRATANTE**.

4.3 Las entregas deben ser con comprobantes de remisión, confeccionados conforme a la Ley N° 125/91 por cuenta y cargo del **PROVEEDOR**.

QUINTA: NORMAS TECNICAS.

5.1 El servicio deberá ser ejecutado de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y conforme a la orden de servicio.

El mismo deberá ajustarse a los siguientes parámetros:

AIRMECT
AIRE ACONDICIONADO
Brev. Guggiari esq. Rca. Argentina - Tel. 204655

CONTRATACION DIRECTA Nº 006/2012

Planilla de Precios

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Presentación	U.M.	Cant.	Meses	Precio Unitario (IVA incl. si corresp.)	Precio Total (IVA incl. si corresponde)
1	72102305 -001	MANTENIMIENTO/ REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO	Servicio de Mantenimiento (Preventivo mensual) de Equipos de AA Tipo Individual o de Ventana 9.000 BTU.-	Unidad	1	Mensual	1.500	1.500
2	72102305 -001	MANTENIMIENTO/ REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO	Servicio de Mantenimiento (Preventivo mensual) de Equipos de AA Tipo Individual o de Ventana 12.000 BTU.-	Unidad	1	Mensual	5.000	5.000
3	72102305 -001	MANTENIMIENTO/ REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO	Servicio de Mantenimiento (Preventivo mensual) de Equipos de AA Tipo Individual o de Ventana 18.000 BTU.-	Unidad	1	Mensual	2.000	2.000
4	72102305 -001	MANTENIMIENTO/ REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO	Servicio de Mantenimiento (Preventivo mensual) de Equipos de AA Tipo Split 12.000 BTU.-	Unidad	1	Mensual	3.000	3.000
5	72102305 -001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	Servicio de Mantenimiento (Preventivo mensual) de Equipos de AA Tipo Split 18.000 BTU.-	Unidad	1	Mensual	5.000	5.000
6	72102305 -001	MANTENIMIENTO/ REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO	Servicio de Mantenimiento (Preventivo mensual) de Equipos de AA Tipo Split 24.000 BTU.-	Unidad	1	Mensual	1.000	1.000
7	72102305 -001	MANTENIMIENTO/ REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO	Servicio de Mantenimiento (Preventivo mensual) de Equipos de AA Tipo Split 36.000 BTU.-	Unidad	1	Mensual	5.000	5.000
8	72102305 -001	MANTENIMIENTO/ REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO	Servicio de Mantenimiento (Preventivo mensual) de Equipos de AA Tipo Central 60.000 BTU.-	Unidad	1	Mensual	6.300	6.300
TOTAL DE LA OFERTA								**28.800**

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y PRECIOS UNITARIOS.

6.1 Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Los servicios contratados no están sujetos a reajustes de precios

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor del servicio es determinado sobre las bases de los precios que figuren en la planilla fijados en el llamado. Estos equivalen ***como monto mínimo Gs 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil) IVA incluido*** y ***como monto máximo Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) IVA incluido,*** incluyendo gastos, tasas, impuestos.

SÉPTIMA: DOCUMENTACIONES.

7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar facturas comerciales elaboradas en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando corresponda a nombre de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

OCTAVA: FORMA DE PAGOS.

8.1 El pago del servicio se efectuará, en guaraníes, con fondos previstos asignados a la Vicepresidencia de la República, para el Ejercicio Fiscal 2012 en el Rubro **240**, conforme a las siguientes condiciones:

AIRMECT
AIRE ACONDICIONADO
Ma. Auxiliadora c/ Rca. Argentina - Tel. 334455

Calendario de pagos:
Los pagos se realizarán en forma mensual de acuerdo a la orden de compra y/o servicio emitida, conforme a la factura y nota de remisión presentada, en cada mes.

La validez del contrato así como los pagos a ser ejecutados en el ejercicio 2012 estarán sujetos a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria, de acuerdo al art. 14 de la ley N° 2051/03.
El pago correspondiente al servicio recibido en los meses de enero y febrero del ejercicio 2013, serán procesados en el mes de marzo, una vez aprobado el Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal.

OBSERVACION: Los pagos se realizarán conforme a la cantidad total de servicios recibidos, siempre y cuando se encuentren avalados por las documentaciones respectivas.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, cuando correspondan, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0.4 %) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de contribución, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATADO** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del 10% del valor total del contrato, extendida a la orden de **LA CONTRATANTE.** La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, salvo que la provisión total de los SERVICIOS se realice dentro del mencionado plazo. La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República. del Paraguay, que cuente con la autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

DECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

10.1 **La CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que, como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producidas interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra Mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.
c) Incendios y naufragios

10.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

AIRMECT
AIRE ACONDICIONADO
Av. Bruno Guggiari c/ Rca. Argentina - Tel. 334456

10.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA: MULTA POR ATRASOS DE CUMPLIMIENTO.

11.1 **Sí EL PROVEEDOR**, no diere cumplimiento a la entrega del servicio en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito por cada caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR**, quien así lo acepta expresamente.

DECIMA SEGUNDA: CONTROL DE CALIDAD.

12.1 **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el control de calidad del servicio de **Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado.** En caso que el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas de calidad, será rechazado **sin derecho a cobro** por **EL PROVEEDOR** y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando el **PROVEEDOR** no mejore la calidad reincidiendo por más de dos veces consecutivas o alternadas.

DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

13.1 A partir de la suscripción del presente contrato la entrega del SERVICIO debe estar respaldado con los correspondientes comprobantes de remisión, confeccionados conforme a la Ley N° 125/91 por cuenta y cargo del **PROVEEDOR** y ser entregados en el lugar que indique la orden respectiva. Las entregas serán constatadas con las firmas en el comprobante de remisión, las que deberán ser presentadas en el momento del pago.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** para la rescisión unilateral del presente contrato:

a) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiese pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato, con funcionarios de la **CONTRATANTE.**
c) Por haberse celebrado el contrato con expresa prohibición de la Ley N° 2051/03 o su reglamentación.
d) Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega del servicio dentro del plazo indicado o con la calidad prevista en las especificaciones técnicas.
e) Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato.
f) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

14.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificara la resolución respectiva al **PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **El PROVEEDOR** dispondrá de 10 (diez) días hábiles para pronunciarse.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

AIRMECT
AIRE ACONDICIONADO
Av. Brasil Guagliani c/ Pca. Argentina - Tel. 334455

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

15.2 Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados darán derecho a la terminación del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57 de la Ley N° 2051/03.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2 La terminación de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR.**

DÉCIMA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO.

18.1 Periodo comprendido entre la firma de contrato y el 30 de abril de 2013.

DÈCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

19.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, deberá ser dirimida ante el Tribunal de Cuentas de la Capital de la República del Paraguay.

En fe de cual la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de julio del año 2012.

PROVEEDOR
Jose Cabrera
AIRMECT
AIRE ACONDICIONADO
Av. Bruno Guggiari c/ Rca. Argentina - Tel. 334656

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATANTE
OSCAR DENIS SÁNCHEZ
Vicepresidente de la República del Paraguay